

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Octubre 3 de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Once de octubre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 22 DE NOVIEMBRE 2022, **A LA HORA DE LAS 900AM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-**
(X) ANA RAQUEL PULIDO TORRES -INACTIVO (ART 48-4CGP

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)
JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

1 Despacho Comisorio 34
Juzgado comitente 55 Civil Municipal
EJECUTIVO11001400305520220047000

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.025 de hoy 12-10-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Octubre 3 de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Once de octubre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 22 DE NOVIEMBRE 2022, **A LA HORA DE LAS 930 AM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-**
(X) JOSE LUIS DELGADO ARENAS

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P)).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)
JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

2 Despacho Comisorio 00084-21S
Juzgado comitente 70 Civil Municipal
EJECUTIVO11001400307020080030700

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.025 de hoy 12-10-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Octubre 3 de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Once de octubre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 22 DE NOVIEMBRE 2022, **A LA HORA DE LAS 1000 AM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-**
(X) GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P)).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)
JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

3 Despacho Comisorio 231
Juzgado comitente 39 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
EJECUTIVO11001418903920200123000

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.025 de hoy 12-10-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Octubre 3 de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Once de octubre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 22 DE NOVIEMBRE 2022, **A LA HORA DE LAS 1030 AM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-**
(X) FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P)).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)
JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

4 Despacho Comisorio 00010-S
Juzgado comitente 70 Civil Municipal
EJECUTIVO11001400307020190157900

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.025 de hoy 12-10-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Octubre 3 de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Once de octubre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 22 DE NOVIEMBRE 2022, **A LA HORA DE LAS 1100 AM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-**
(X) FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P)).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)
JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

5 Despacho Comisorio 40
Juzgado comitente 38 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
EJECUTIVO11001418903820200021300

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.025 de hoy 12-10-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Octubre 3 de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Once de octubre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 22 DE NOVIEMBRE 2022, **A LA HORA DE LAS 1130 AM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-**
(X) ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P)).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)
JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

6 Despacho Comisorio 051-2021
Juzgado comitente 30 Civil Municipal de Bogotá
EJECUTIVO2020-00369

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.025 de hoy 12-10-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Octubre 3 de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Once de octubre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 22 DE NOVIEMBRE 2022, **A LA HORA DE LAS 200PM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-(X) ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P)).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)
JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

7 Despacho Comisorio O34
Juzgado comitente 50 Civil Municipal de Bogotá
EJECUTIVO11001400305020190075500

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.025 de hoy 12-10-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Octubre 3 de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Once de octubre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE ENTREGA VIRTUAL** (primera visita), para lo cual se señala el 22 DE NOVIEMBRE 2022, **A LA HORA DE LAS 230 PM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia, deberá estar en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción “avisos 2022” en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

3.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar **copia de la providencia que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

4.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

8 Despacho Comisorio O48
Juzgado comitante 45 Pequeñas Causas Competencia Multiple de Bogotá
RESTITUCION 11001400306320210065800

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.025 de hoy 12-10-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Seis de septiembre de 2022. En la fecha la presente comisión al Despacho, informando que una vez en el sitio objeto de la diligencia con el ánimo de llevarse a cabo por la plataforma Teams, no se pudo realizar debido a que revisado el certificado de tradición y libertad actual, se evidenció que aún no se ha registrado el remate. Sírvese proveer.



CIELO SAAVEDRA V.
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Octubre once de dos mil veintidós

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero, correspondió por reparto de 29 de abril de 2022, el conocimiento del despacho comisorio No. 156 emitido dentro del proceso ejecutivo 2001-01234 de Granjas Avícolas Don Jacinto Ltda., -En Liquidación- contra Nubia Fabiola Olarte Duarte y otros, proveniente del Juzgado 12 Civil Circuito Bogotá; a fin de, cumplir con la diligencia de entrega del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40162121, al rematante y adjudicatario, señor Leonardo Dimate Sepúlveda.

Segundo, se avocó conocimiento de la comisión en providencia de diez de mayo de 2022 la cual, se enteró por anotación de estado No. 07 de 11 de mayo siguiente, en la que se ordenó remitir comunicaciones con destino a la demandada, y/o en su defecto se solicitó, suministrarán al Despacho en el menor tiempo posible el correo electrónico de la misma, para poder efectuar las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar por parte del Juzgado.

Tercero, el 14 de julio de la presente anualidad, la demandada otorgó poder al abogado Mayner Ardila Vargas quien informó haber formulado demanda de pertenencia, la cual cursa en el Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá y; además, señaló que el adjudicatario del bien objeto de entrega, no figura como propietario del mismo dentro del certificado especial para procesos de pertenencia del 21 de febrero de 2020, ni tampoco en el certificado de tradición y libertad del 10 de febrero de 2022 que aportó, manifestación que se puso en conocimiento del adjudicatario del bien para que se pronunciara sobre el particular.

Cuarto, el adjudicatario el 2 de agosto del año en curso, con base en lo anterior, argumentó que contra la diligencia de entrega de inmueble rematado no procede, oposición alguna, toda vez que la demandada lo que solicitó ante la Inspección de Policía fue un plazo para desocupar el inmueble en su oportunidad, por lo que solicitó se continuara con la diligencia encargada.

Quinto, una vez llegada la calenda señalada para poder cumplir con la comisión encargada en conexión con el juzgado, se verificó el certificado de tradición del bien objeto de entrega y se evidenció que ha transcurrido un tiempo superior a los 10 años desde que se ordenó el registro de la venta forzada -en providencia aprobatoria del remate de 27 de septiembre de 2010-; sin embargo, ello no ha ocurrido.

Por lo anteriormente expresado, el despacho: **RESUELVE:**

PRIMERO: DEVOLVER la presente comisión al juzgado de origen, en razón a la imposibilidad de cumplir con la comisión encargada, toda vez que el rematante y adjudicatario del bien inmueble objeto de entrega, pese a haber transcurrido un tiempo superior a los 10 años del respectivo mandato impuesto por el Juzgado de conocimiento no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º de la providencia de 27 de septiembre de 2010, proferida por el juzgado de origen concordante con lo previsto en el numeral 3, del artículo 455 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

(original firmado)

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

9 Despacho comisorio # 156
Ejecutivo 2001-1234
JUZGADO COMITENTE:12 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.025,
de hoy 12-10-2022, a las 8:00 a.m.

**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA**